

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 1 de 27		

**CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS**

**MANUAL Y POLITICA GENERAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL  
RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA**

**-SAGRILAFT-**

**Bogotá, 2023**

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 2 de 27		

## TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. AMBITO DE APLICACION.....	3
3. OBJETIVOS .....	3
4. DEFINICIONES.....	4
5. NORMATIVIDAD VIGENTE.....	9
5.1. Internacional.....	9
5.2. Nacional .....	9
6. POLITICAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM.....	10
6.1. Política General.....	10
6.2. Políticas Específicas .....	11
6.2.1. Frente a los elementos del Sistema .....	11
6.2.2. Frente a las etapas del Sistema.....	11
7. METODOLOGIA DEL RIESGO .....	16
7.1. Riesgo admisible .....	16
8. METODOLOGIA DE LA SEGMENTACION.....	17
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, ROLES Y RESPONSABILIDADES ...	17
9.1. Junta Directiva.....	17
9.2. Representante Legal.....	18
9.3. Oficial de Cumplimiento .....	19
9.4. Todos los colaboradores .....	20
10. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT .....	21
10.1. Respuesta a requerimientos de las Autoridades Competentes o Entes de Control .....	21
10.2. Capacitación y Divulgación del SAGRILAFT .....	21
10.3. Contrapartes en países no cooperantes o jurisdicciones de Alto Riesgo .....	22
11. REPORTES INTERNOS.....	22
12. REPORTES EXTERNOS.....	23
12.1. ROS.....	23
12.2. AROS.....	24
13. ÓRGANOS DE CONTROL .....	24
13.1. Auditoría Interna .....	24
13.2. Revisoría Fiscal .....	24
14. REGIMEN SANCIONATORIO .....	25
15. ANEXOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	26

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente manual constituye la política general de **Cirion Technologies Colombia SAS**, en adelante **Cirion Technologies**, para la prevención de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) en la Empresa, dado que son fenómenos delictivos que representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política.

Conforme a la normatividad de la Superintendencia de Sociedades, las entidades bajo su supervisión deben implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante SAGRILAFT, que cumpla, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia, adoptadas por Colombia.

En ese sentido, este manual ha sido elaborado de acuerdo con la normatividad vigente y con la finalidad de establecer las directrices para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades comerciales, **Cirion Technologies** resulte afectada por prácticas relacionadas con los riesgos de LA/FT/FPADM.

Para garantizar la puesta en marcha, crecimiento y sostenibilidad del negocio, **Cirion Technologies** a través de este manual fomenta su cultura Empresarial en materia de prevención del riesgo, incorporando en el desarrollo de su negocio prácticas corporativas seguras que eviten que la Empresa se vea vulnerable ante los flagelos como el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de todos sus grupos de interés (accionistas, clientes, directivos, colaboradores, proveedores y contratistas, entre otros).

En consecuencia, **Cirion Technologies** aprobó el marco general del SAGRILAFT.

## 2. AMBITO DE APLICACION

Este manual se podrá articular con las demás políticas o sistemas de **Cirion Technologies** que lo complementen para fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El presente manual aplica a todas las operaciones de **Cirion Technologies** y a sus colaboradores directos e indirectos. Cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades para el cumplimiento de todos los colaboradores de la Empresa, en todos sus diferentes niveles y son aplicables a todos los procesos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones procedentes conforme a las políticas internas de Cirion y demás que resulten aplicables.

## 3. OBJETIVOS

- Definir y presentar los lineamientos en materia de prevención, administración y gestión del riesgo del Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT), la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), de tal forma que le permita a **Cirion Technologies** la prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM y así reducir la posibilidad de que la misma pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

- Controlar el riesgo de LAFT/FPADM, al que se ve expuesta la Empresa debido a los factores de riesgo y riesgos asociados adoptando medidas de control que permitan administrar el riesgo de LAFT/FPADM.

#### 4. DEFINICIONES

**Activo Virtual.** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

**Activos.** Es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

**Beneficiario Final.** Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controlan a una contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

a) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%), o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%), o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

b) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Canales de Distribución.** Medios por los cuales una Empresa comercializa y distribuye sus Productos o servicios.

**Contraparte.** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, colaboradores, clientes, contratistas y proveedores de la Empresa.

**Control.** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

**Debida Diligencia.** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla según lo establecido en el numeral 5.3.1 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades.

**Debida Diligencia Intensificada.** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contrapartes que representan un mayor riesgo, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (Capítulo X de la Circular Básica Jurídica) de la Superintendencia de Sociedades.

**Empresa.** Es la sociedad comercial, Empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades.

**Empresa Obligada.** Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicha Circular.

**Financiamiento del Terrorismo o FT.** Es el apoyo Financiero, en cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo, este delito se encuentra contemplado en el artículo 345 del código penal.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM.** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. Esta deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**GAFI.** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

**GAFILAT.** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

**Grupos de Interés.** Son las partes interesadas, grupos que generan impactos en la Empresa o se ven impactados por las diferentes actuaciones de esta dentro del desarrollo de sus actividades. Estos pueden ser: Accionistas, Socios, Directivos, Colaboradores, Clientes, Proveedores y Contratistas, el Estado, entre otros.

**Jurisdicción.** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde la Empresa desarrolla su actividad comercial o se encuentra domiciliada.

**Jurisdicciones de Alto Riesgo.** Zonas geográficas que tienen relevantes deficiencias estratégicas en sus regímenes, para contrarrestar el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**LA/FT/FPADM.** Para efectos del Capítulo X de la CBJ (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de Activos o LA.** El lavado de activos es una actividad criminal que busca dar apariencia de origen legítimo o lícito a los recursos que obtienen los delincuentes producto de delitos graves como, tráfico ilícito de drogas, contrabando, trata de personas, corrupción, secuestro, entre otros, en

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

las que usan a sectores de la economía de los países (Art. 323 del código penal O la norma que lo modifique o lo sustituya)

**Listas de prevención LA/FT/FPADM.** Son todas las bases de datos de fuentes nacionales e internacionales que contienen información pública acerca de personas, Empresas y entidades relacionadas con el riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y/o del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Estas listas se pueden dividir en dos grupos:

- **Listas Vinculantes:**

Son aquellas listas integradas por personas y entidades asociadas con organizaciones internacionales catalogadas como terroristas por la ONU, el Gobierno de Estados Unidos y la Unión Europea. La ley 1121 de 2006 impone obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia por esta razón son de obligatoria consulta de conformidad con el Derecho Internacional.

El consejo de Seguridad Nacional, en su condición de máximo órgano asesor del Presidente de la Republica para la toma de Decisiones en materia de Seguridad Nacional, en sesión del 17 de Enero del 2020, con fundamento en los postulados contenidos en la resolución 1373 del 12 de Noviembre de 2001 y sucesoras, expedida por el CSNU, aprobó adoptar como obligatorias para Colombia:

- [Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América](#)
- [Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas](#)
- [Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas](#)
- [Designación de terroristas de las Naciones Unidas - LISTA ONU](#)

- **Listas Restrictivas:**

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que contienen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y jurídicas que podrían ser riesgosas para la Empresa. Así mismo, puede tratarse de restricciones de tipo 'particular' aterrizadas a una situación, operación o actividad en concreto.

Es importante tener en cuenta que para un adecuado conocimiento de la contraparte se recomienda utilizar las listas restrictivas, no basta solamente consultar las listas vinculantes, dado que la misma Superintendencia de Sociedades cataloga las Listas Vinculantes como una guía sin que estas sean taxativas.

A continuación, se relaciona algunas Listas Restrictivas:

- [Specially Designated Nationals List \(SDN\) – Lista OFAC](#)
- [Más Buscados – FBI](#)
- [INTERPOL](#)
- [DEA](#)
- [Procuraduría General de la Nación.](#)
- [Contraloría General de la República.](#)

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM.** Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Medidas Razonables.** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 7 de 27		

**Oficial de Cumplimiento.** Es la persona natural designada por **Cirion Technologies** para promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

**Operación Inusual.** Es una situación irregular o extraña, cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de las contrapartes, o que por su número, cantidad o características, no se enmarcan en las pautas de normalidad o practicas ordinarias de los negocios de un sector, estas son determinadas por las diversas señales de alerta que puedan ser identificadas y permitan así calificar y administrar el riesgo.

**Operación Sospechosa.** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

**Países no Cooperantes.** Son países que de acuerdo con la declaración del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) representan un Alto Riesgo, al tener importantes deficiencias estratégicas en sus regímenes de gobierno, y porque no cuentan con normativa ni medidas que garanticen contrarrestar el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**PEP.** Significa Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales.** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras.** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de Empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de Empresas estatales).

**Política LA/FT/FPADM.** Son los lineamientos generales que debe adoptar **Cirion Technologies** para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Tienen la función de orientar la actuación de los colaboradores de la Empresa

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 8 de 27		

para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Productos.** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece **Cirion Technologies** a sus contrapartes o adquiere de un tercero.

**Recomendaciones GAFI.** Las recomendaciones del GAFI, constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las recomendaciones fijan un estándar internacional que los países deben implementar por medio de medidas adaptadas a sus circunstancias particulares.

**Riesgo LA/FT/FPADM.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo.** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente.** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual.** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**ROS.** Es el reporte de Operaciones Sospechosas que el Oficial de Cumplimiento debe enviar a la UIAF cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte transacciones o situaciones asociadas a delitos de LA/FT/FPADM.

**SIREL.** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SAGRILAFT.** Es el Sistema de Autocontrol y Gestión y Control que deben implementar las Empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 9 de 27		

Activos y Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

**UIAF.** Significa Unidad de Información y Análisis Financiero. Es la Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## 5. NORMATIVIDAD VIGENTE

Se relaciona a continuación la normatividad aplicable como fundamento del presente manual:

### 5.1. Internacional

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. (Aprobada por la L. 67/93 - Sent. C-176/94).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999. (Aprobado por la L. 808/2003 - Sent. C-037/2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la L. 800/2003 - Sent. C-962/2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la L. 970/2005 - Sent. C-172/2006).
- Las cuarenta (40) recomendaciones del GAFI

### 5.2. Nacional

- El numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones, está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que *“el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”*.
- Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio: de acuerdo con el artículo 119, la Empresa tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que se hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la extinción de dominio.
- Decreto 1068 de 2015 artículo 2.14.2 Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF y demás que las sustituya o modifique.
- Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 10 de 27		

- Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Decreto 830/21 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 y en vigor desde el 27 de octubre de 2007).

## 6. POLITICAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL DE LA/FT/FPADM

### 6.1. Política General

El SAGRILAFT de **Cirion Technologies** tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se analizó la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde se desarrolla el objeto social y otras características particulares.

A través de la matriz de riesgo se registran los análisis, se evalúa y se mide la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa de que a mayor riesgo se debe tener mayor control. En la Empresa se promueve y se trabaja por una cultura institucional contra los delitos de LA/FT/FPADM.

Las políticas, procedimientos y metodologías se revisarán y actualizarán por lo menos cada dos años, con el fin de mantener actualizado el perfil de riesgo al que se encuentra expuesta **Cirion Technologies**.

#### Política de cumplimiento de SAGRILAFT

En la Empresa se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de las contrapartes de acuerdo al nivel de riesgo que represente para **Cirion Technologies** y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas internacionales vinculantes para Colombia.

La aplicación de este Manual y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir **Cirion Technologies** en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los colaboradores.

Todos los colaboradores deben observar atentamente las señales de alerta o cualquier situación presentada en su operatividad e informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, a través de los canales de comunicación que tenga designados la Empresa, para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido, reportar a la Unidad de Información y análisis Financiero – UIAF.

El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los colaboradores de la Empresa se considerará como una falta grave, para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, políticas internas y el Reglamento Interno de Trabajo.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 11 de 27		

## 6.2. Políticas Especificas

### 6.2.1.Frente a los elementos del Sistema

- ***Diseño y Aprobación***

La Empresa ha diseñado el SAGRILAFT que se describe en este documento, de acuerdo con la política general y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello. El SAGRILAFT y sus actualizaciones serán presentadas por el Representante Legal y el Oficial de cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación, actividad que consta en el acta de la reunión en que se lleve a cabo. La estructura del sistema tiene en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo de LA/FT/FPADM en **Cirion Technologies**.

- ***Auditoria y Cumplimiento***

La Junta Directiva de **Cirion Technologies** debe designar al Oficial de Cumplimiento quien será la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. En caso de tercerizarse el rol del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal, previa certificación de la Empresa contratada, certificará ante la Junta Directiva que la persona seleccionada cumple con los requisitos exigidos. Una vez designada la persona, **Cirion Technologies** deberá informar a la Superintendencia de Sociedades de tal hecho de acuerdo a los canales disponibles para ello y remitir los soportes correspondientes.

- ***Divulgación y Capacitación***

El SAGRILAFT será divulgado dentro de la Empresa y a las demás partes interesadas que considere **Cirion Technologies** deban tener conocimiento de este Sistema.

La capacitación formara parte de la cultura organizacional en materia de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de la Empresa. Esta se realizará a todos los colaboradores por lo menos una vez al año y se dejará constancia de su realización, brindando herramientas para identificar que es una Operación Inusual, contenido y forma de reporte.

- ***Asignación de funciones a los responsables***

El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos los colaboradores. Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en este manual son una regla de conducta que orienta la actuación de **Cirion Technologies**, los colaboradores, administradores, revisoría fiscal y demás partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones y facilitar la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

### 6.2.2.Frente a las etapas del Sistema

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

- **Debida Diligencia y conocimiento de contrapartes**

**Cirion Technologies** se abstendrá de registrar contrapartes anónimas y velará porque no figuren bajo nombres ficticios o inexactos, por este motivo previo a cualquier tipo de relacionamiento o actualización con cualquier contraparte, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información de la contraparte y sus directivos en las diferentes listas de prevención de LAFT y en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la Empresa, con el propósito de prevenir que sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, se deben adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, de igual forma, se tendrá un formato para el adecuado conocimiento de las Contrapartes, sus beneficiarios finales, y la relación de la documentación necesaria para el debido conocimiento de la contraparte.

La vinculación de cualquier contraparte que pertenezca al sector público será a través de procesos de licitación según lo establezca el Gobierno Nacional por lo cual se realizará el proceso de identificación posterior a su vinculación como se indica en el procedimiento de Debida Diligencia.

- **Respecto a la verificación de Listas de prevención LA/FT/FPADM**

**Cirion Technologies** no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen Alto Riesgo de LA/FT/FPADM. Adicionalmente, en el caso de personas jurídicas aplica la misma restricción cuando alguno de sus Accionistas, Beneficiarios Finales, Socios o Administradores figuren en estas listas.

En el evento de que se identifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimentogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@uiaf.gov.co) el que tenga establecido la entidad.

- **Debida Diligencia Intensificada**

Se aplicará una Debida Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo para la Empresa como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y/o jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo del LA/FT/FPADM, como por ejemplo las Empresas que desarrollan actividades con Activos Virtuales y sus intermediarios.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para las contrapartes calificados de Alto Riesgo y Personas Expuestas Políticamente, nacionales o extranjeros, se debe obtener la aprobación del empleado de jerarquía superior definido por la Empresa para la vinculación o para continuar con la relación contractual.

Igualmente se aplicará a las Empresas Obligadas que desarrollen actividades con Activos Virtuales, establecidas en los numerales 4.2.6 y 4.2.8, del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 13 de 27		

Superintendencia de Sociedades, sobre las Contrapartes de estas operaciones, los Activos Virtuales y sus intermediarios.

- ***Reserva sobre la información de contrapartes***

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual por parte de **Cirion Technologies** no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, y/o colaboradores, particularmente las operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente.

Debido a lo anterior, es deber de los colaboradores de **Cirion Technologies** guardar absoluta reserva sobre dicha información

- ***Conservación de la Información***

**Cirion Technologies** conservará los documentos y registros relativos al Sistema de Autocontrol y Gestion del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y cualquier otra información requerida por este Manual, deberá ser conservada durante diez (10) años luego de la terminación de la relación comercial o contractual con las contrapartes de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

Así mismo, los registros de los reportes de actividades sospechosas realizados internamente al Oficial de Cumplimiento y a la UIAF deberán ser conservados por diez (10) años desde que el reporte fue realizado.

Pasados lo diez (10) años los documentos pueden ser destruidos, siempre que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.

Cada área de **Cirion Technologies** será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la Empresa.

- ***Identificación de señales de alerta, análisis de operaciones inusuales y Reporte de Operaciones Sospechosas***

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros identificados como señales de alerta, **Cirion Technologies** establece procedimientos para cada uno de los procesos de la Empresa de vinculación de contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales deben informarse al Oficial de Cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente y el proceso de Debida Diligencia determinará si corresponde a una Operación Sospechosa y en ese caso realizar el debido reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Todos los colaboradores de la Empresa están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual que le genere sospecha o haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la Empresa, el cual será evaluado en su integralidad.

- ***Señales de Alerta***

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 14 de 27		

### ***Fuentes externas***

Las alertas podrían generarse por parte de los mismos entes de control, quienes una vez puedan hacer el alertamiento mediante requerimientos u otro tipo de comunicaciones, la información podría ser analizada y producto de este podría pasar a ser una operación inusual e incluso a un posible reporte de operación sospechosa, organismos como los siguientes:

- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF
- Organismos Judiciales (fiscalía general de la Nación, Policía Nacional, etc.)
- Otros organismos supervisores (Superintendencias, Procuraduría General de la República, DIAN, etc.)
- Otras entidades ajenas al grupo (Organismos internacionales, Entidades sector privado)
- Otras comunicaciones o denuncias (Listas Internacionales).

### ***Fuentes internas***

Las siguientes son algunas de las señales de alerta que pueden ser informadas al Oficial de Cumplimiento:

- ✓ Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- ✓ Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- ✓ Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas restrictivas.
- ✓ Comportamientos que intentan ocultar la identidad del Tercero.
- ✓ Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la Empresa.
- ✓ Solicitud de giro de dinero a Terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- ✓ Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- ✓ Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- ✓ Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- ✓ Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se considera grandes volúmenes.
- ✓ los montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- ✓ Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- ✓ Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación
- ✓ inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- ✓ Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- ✓ Actuación en nombre de Terceros y uso de Empresas aparentemente de fachada.
- ✓ Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- ✓ Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- ✓ Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.
- ✓ Cualquier reporte por parte del área de seguridad dentro de su procedimiento de identificación y reporte de actividades sospechosas.
- ✓ Transacciones en las que intervienen personas jurídicas de reciente creación, cuando la cantidad de la operación es mucho mayor al compararla con sus activos.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFI</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 15 de 27		

- ✓ Grandes inversiones en maquinaria y bienes inmuebles no compatibles con la etapa de desarrollo del negocio.
- ✓ De acuerdo con información proporcionada por la Autoridad Tributaria, Empresas que se encuentran en estado no operativo.
- ✓ Se han identificado Empresas que no poseen activos inscritos en Registros Públicos, cuando debido al giro del negocio deberían, y que, sin embargo, reportan actividades a la Autoridad Tributaria.
- ✓ Empresas con problemas financieros cuyos socios, luego de hacer modificaciones en los documentos de constitución reactivan su negocio sin la necesidad de endeudarse.
- ✓ Empresas con problemas económicos que repentinamente pagan por anticipado la totalidad de sus deudas.
- ✓ Adquisición de bienes o servicios en el exterior sin que se identifique plenamente la manera de pago de estos desde el país local.
- ✓ Obligaciones que desaparecen repentinamente o son canceladas por cuenta de terceros, tanto en el país local como en el extranjero

- **Actualización de Información de contrapartes**

La actualización de la información requerida para cualquiera de las contrapartes se debe realizar como mínimo cada dos años, sin perjuicio que los demás controles evidencien posibles señales de alerta, antes del tiempo estimado para la actualización de información y es responsabilidad de las áreas encargadas de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con dicho requisito normativo.

- **Protección contractual**

De acuerdo a la modalidad y ejecución del contrato este contará en lo posible con una cláusula o un texto de prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción.

- **Adquisiciones y fusiones**

De forma previa a la realización de adquisiciones y fusiones de la Empresa con otras Empresas, debe realizarse un proceso de Debida Diligencia para llevar a cabo un adecuado conocimiento de los terceros con los que se va a realizar este tipo de negocios.

Este proceso incluye la verificación en listas de prevención LA/FT/FPADM y la solicitud y validación de la documentación definida. Las consultas incluyen la verificación de la razón social con NIT y los beneficiarios finales.

- **Operaciones en Efectivo**

**Cirion Technologies** no realizará operaciones en efectivo (billetes y monedas), todas las operaciones de recaudo de cartera o cuentas por cobrar se realizará haciendo uso del sistema financiero colombiano. De igual manera, los pagos a proveedores se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero.

Para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, el área financiera, establece los controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo, en caso de que aplique.

- **Transacciones con Activos Virtuales**

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 16 de 27		

**Cirion Technologies** no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales, todos los negocios se realizarán a través de unidades monetarias de curso legal.

- ***Incursión en nuevos mercados***

Corresponde a cada área de la Empresa prestar colaboración al Oficial de Cumplimiento para la ejecución de análisis que se considere necesario adelantar, brindando la información necesaria de los nuevos eventos que se presenten en la operación, como, por ejemplo, el lanzamiento de un nuevo producto o servicio, incursión en nuevos mercados y expansión de la Empresa en áreas geográficas diferentes a la ubicación actual, entre otras; estudios que serán de apoyo al oficial de cumplimiento en su labor.

Cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos **Cirion Technologies** realizará la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, donde se tengan en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ Que riesgos inherentes conllevan estas nuevas operaciones.
- ✓ Que controles se tienen diseñados para su mitigación o cuales serían los controles que se deben diseñar.

## 7. METODOLOGIA DEL RIESGO

**Cirion Technologies**, ha diseñado el SAGRILAFT teniendo en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual contempla las etapas que le permiten identificar, prevenir, controlar y gestionar el riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, tomando como base algunos de los numerales de la metodología de gestión del riesgo ISO 31000, documentándolos en la Matriz de Riesgo.

La metodología integra las etapas de Identificación, medición, adopción de controles y por último seguimiento o monitoreo a los eventos de riesgos. También se debe realizar análisis a sus riesgos asociados tales como: legal, contagio, reputacional y operativos. Mayor detalle de las etapas en el Anexo “Metodología de la Evaluación del Riesgo”.

**Cirion Technologies** identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM, con la premisa que, a mayor riesgo, mayor control. En la identificación de estos riesgos se incluye el análisis del tamaño y la composición general de la economía.

**Cirion Technologies** monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual y como medida de seguimiento se contemplan las siguientes actividades:

- Analizar y comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para medir la evolución del riesgo de LA/FT.
- Constatar que los controles se estén ejecutando de acuerdo con los documentados en el proceso respectivo.

### 7.1. Riesgo admisible

Los riesgos de LA/FT/FPADM identificados, evaluados y calificados para cada proceso se ubicarán dentro de la Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM, en alguno de los cuadrantes allí especificados.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 17 de 27		

En tal sentido **Cirion Technologies** define que, si el riesgo se ubica en la categoría “EXTREMO” o “ALTO”, se procederá a implementar mecanismos de control que transfieran el riesgo a la categoría de “BAJO”, sin embargo, si los controles no aseguran la eficacia suficiente para llevar el riesgo a esta categoría, se deberán implementar tratamientos hasta el punto de ubicar el riesgo en categoría “MEDIO” donde se define como riesgo admisible.

Entonces, en **Cirion Technologies**, se establece como riesgo residual aceptable, aquellos que de acuerdo con su valoración sean clasificados como “MEDIOS” o “BAJOS”.

## 8. METODOLOGIA DE LA SEGMENTACION

**Cirion Technologies**, ha diseñado y desarrollado la Metodología de Segmentación considerando la metodología de juicio experto, la cual es gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, Medio y Alto.

Es de anotar que el modelo de segmentación es una de las herramientas para identificar señales de alerta, pero de acuerdo con los demás lineamientos especificados en el Manual SAGRILAFT, pueden existir otras alertas que deben ser consideradas en el momento de analizar la información de las contrapartes. Tal es el caso de aquellos terceros que llegasen a aparecer en listas restrictivas posterior a su vinculación y que el plan de acción será tomado de acuerdo con las políticas SAGRILAFT.

## 9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, ROLES Y RESPONSABILIDADES

**Cirion Technologies** establece y asigna de forma clara a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de varios sujetos y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

### 9.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, por esto ha dispuesto la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de este Sistema.

Conforme a la normativa vigente, a continuación, se relaciona el listado mínimo de funciones expresamente asignadas:

- Establecer y aprobar una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente si se considera procedente.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3		

- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que Cirion Technologies, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normativa.

## 9.2. Representante Legal

Conforme a la normativa vigente, el SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia o cualquier otra entidad pública.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Asamblea General de Accionistas.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFI</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 19 de 27		

### 9.3. Oficial de Cumplimiento

Conforme a la normativa vigente, el Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFI, con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFI.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva dando a conocer la evaluación y el análisis sobre la eficiencia y efectividad y cumplimiento del SAGRILAFI y de ser el caso promover mejoras respectivas.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, a través de la presentación de propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas, por lo menos una vez cada dos años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esta entidad de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los Soportes Documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
- Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y demás reportes e informes, en los términos de la legislación en materia de riesgo LA/FT/FPADM.
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF, solicitando Usuario y contraseña.
- Presentar Informe de ausencia de ROS o "AROS", a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
- En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.
- El Oficial de Cumplimiento goza de la capacidad para la toma de decisiones en la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, con una comunicación directa con la Junta Directiva, de quien dependerá.

#### Requisitos

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Asamblea General de Accionistas
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la Empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 20 de 27		

- el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa
- No debe entenderse que dicha prohibición se extiende respecto de quienes apoyen las labores de los órganos de auditoría o control interno.
  - Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa, la persona natural y la persona Jurídica a la que se encuentre vinculado deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica. De igual manera debe certificar que no funge en más de 10 Empresas obligadas y que no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
  - Estar domiciliado en Colombia.

### **Inhabilidades e incompatibilidades**

Las siguientes situaciones, serán consideradas como eventuales conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento:

- Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Tener parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades adelanten procesos internos que deban ser objeto de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- Colaboradores que pertenezcan a la administración.
- Colaboradores que ejerzan como Representante Legal.
- Colaboradores/Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal.
- Colaboradores/Personas que ejecuten auditoría interna.

### **9.4. Todos los colaboradores**

En adición a las obligaciones especiales anotadas anteriormente, todos los colaboradores deben tener responsabilidades y obligaciones frente al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

- Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la Empresa para prevenir el riesgo LA/FT.
- Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades.
- Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual.
- Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 21 de 27		

- Adoptar el compromiso para prevenir que la Empresa resulte afectada o sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con LA/FT/FPADM y anteponer dicho compromiso al logro de metas comerciales, operativas, administrativas y personales.

Todos los colaboradores de la Empresa deben mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM. Esto es imprescindible para poder ser efectivo, cumplir las exigencias del regulador y minimizar la posibilidad de ser un medio o mecanismos para estos delitos.

## 10. PROCEDIMIENTOS DEL SAGRILAFT

### 10.1. Respuesta a requerimientos de las Autoridades Competentes o Entes de Control

**Cirion Technologies** está comprometida en dar respuesta a los requerimientos de las Autoridades Competentes o Entes de Control.

El responsable de atender los requerimientos es el Oficial de Cumplimiento, por lo tanto, una vez se recibe un requerimiento, este debe ser enviado al Oficial de Cumplimiento, quien a su vez informará del mismo en su momento, al Representante Legal y/o a la Junta Directiva.

Para dar respuesta al requerimiento, el Oficial de Cumplimiento solicitará a las áreas correspondientes la información que se requiera y en caso de ser necesario, podrá apoyarse en el Área Legal para revisión y aprobación de la respuesta final según sea el caso.

El requerimiento, su respuesta y todos los documentos e información asociados al requerimiento serán archivados de acuerdo a las políticas internas de la empresa, en cuanto a custodia de la información.

### 10.2. Capacitación y Divulgación del SAGRILAFT

**Cirion Technologies**, desarrollará programas de capacitación en coordinación con el Oficial de Cumplimiento sobre el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción masiva (SAGRILAFT), dirigidos a los colaboradores de la Empresa. Para ello se deben considerar los siguientes aspectos:

- Ser impartidas en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos colaboradores, de manera que el sistema forme parte de la cultura de la organización.
- Las capacitaciones deben ser revisadas y actualizadas conforme a la normatividad vigente en materia de prevención de LA/FT/FPADM
- Los funcionarios relacionados con procesos de vinculación de contrapartes, recibirán capacitaciones adicionales como mínimo una vez cada año o cuando lo considere el Oficial de Cumplimiento sobre la actualización en temas LA/FT/FPADM, de acuerdo con las necesidades específicas.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el alcance de los objetivos propuestos, entre estos brindar las herramientas necesarias para identificar qué es una Operación Inusual, qué es

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 22 de 27		

una Operación Sospechosa, el contenido, la forma como debe reportarse, entre otros temas de relevancia.

- Los medios para la realización de las capacitaciones podrán ser presenciales o virtuales.
- Estas capacitaciones, tendrán lugar por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia, de su realización.

**Cirion Technologies** contará con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con la prevención de delitos de LA/FT/FPADM con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la Empresa. Dentro de este plan se podrán contar con herramientas tales como divulgaciones a través de correo electrónico o cualquier otro medio que la Empresa considere útil para comunicar esta información.

La forma y frecuencia con la cual se llevarán a cabo las divulgaciones antes mencionadas y a las personas a las cuales les serán enviados, serán definidas por **Cirion Technologies**, de acuerdo a la materialidad y exposición al riesgo que representen. Para asegurar su adecuado cumplimiento se tiene estimado realizar esta actividad como mínimo una vez al año.

### 10.3.      **Contrapartes en países no cooperantes o jurisdicciones de Alto Riesgo**

Al vincular cualquier contraparte que sea proveniente países de alto riesgo según el GAFI el cual se lista en el siguiente enlace <https://www.fatf-gafi.org/en/countries/black-and-grey-lists.html> de acuerdo con lo estipulado en las 40 Recomendaciones, la Empresa adelantará todo el procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, siendo exigentes con cada uno de los documentos solicitados.

Para la vinculación de este tipo de terceros, se debe contar con la aprobación del cargo de nivel superior dentro del proceso para su vinculación como se indica en el procedimiento de debida diligencia.

## 11. REPORTES INTERNOS

Las señales de alerta u Operaciones Inusuales son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Empresa determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LA/FT/FPADM.

El fin último es advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte, así:

1. Analizar las señales de alerta que se puedan generar, para aclarar y revisar las situaciones u operaciones inusuales.
2. Determinar las operaciones inusuales con justificación comercial o legal aparente o aquellas sin justificación que ameritan un reporte de operación sospechosa.
3. Documentar cada una de las actividades anteriores, mínimo con:
  - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
  - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
  - c) Enviar la documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 23 de 27		

Conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, dentro de los papeles de trabajo.

## 12. REPORTES EXTERNOS

Los reportes son herramientas de información que contiene datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la entidad reguladora. **Cirion Technologies**, como entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, realiza ante la UIAF todos los reportes requeridos de manera general o cuando sea el caso de manera particular.

Los reportes externos son aquellos que van dirigidos a organismos fuera de la organización dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

### 12.1. ROS

Es el Reporte de Operación Sospechosa (ROS) debe enviado por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, a través del SIREL. Este reporte no constituye una denuncia penal, por esta razón no es necesario que la Empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

Las Operaciones Intentadas o rechazadas, que tengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas. Estos reportes al igual que el ROS no darán lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Empresa, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte.

Una vez identificada y analizada una Operación Sospechosa, se procede con la realización de las siguientes actividades:

- Se documenta adecuadamente la investigación que dio como resultado que la operación se considerara como Sospechosa, dejando evidencia en un informe que contenga como mínimo:
  - Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
  - Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
  - Análisis del hecho, situación o evento atípico o anormal, y exposición de resultado, conclusiones y/o recomendaciones
  - Documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal y la relación con la Contraparte
- Conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación sospechosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio y llevar registro de todos los reportes que han sido enviados a la UIAF.
- Realizar el reporte de manera inmediata una vez se haya podido documentar la operación sospechosa, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por las UIAF en el Manual del Usuario SIREL,
- Consultar el Manual del Usuario SIREL para conocer la forma en que se efectúa el reporte de operaciones ([www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)), así como los cambios y/o actualizaciones.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF T</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 24 de 27		

- El Oficial de Cumplimiento garantiza la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Cirion Technologies** conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no se exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

## 12.2. AROS

En caso de que transcurra un trimestre sin que **Cirion Technologies** realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas - AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento llevar un adecuado archivo de los reportes enviados a la UIAF y su debido soporte de transmisión. En el caso de que se realice algún reporte de operación sospechosa a la UIAF, se deberá mantener absoluta reserva, ante terceros y deberá notificar al Representante Legal y/o Junta Directiva.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la Contraparte, se deberán organizar y conservar bajo las medidas de seguridad bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

## 13. ÓRGANOS DE CONTROL

### 13.1. Auditoría Interna

El área de auditoría interna verificará el cumplimiento de SAGRILAF T, de conformidad con los mandatos legales, Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y la Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 de la Superintendencia de Sociedades y los procedimientos en materia de LA/FT/FPADM. Podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

### 13.2. Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 25 de 27		

revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.

Finalmente es labor del revisor fiscal poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del Sistema de Control de Riesgos y los controles establecidos.

#### 14. REGIMEN SANCIONATORIO

Todos los colaboradores de **Cirion Technologies**, tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos en el presente manual y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán desde sanciones de carácter administrativo, disciplinario, hasta la terminación del contrato de trabajo, en misión, según corresponda.

Así mismo, todas las contrapartes tienen el compromiso de cumplir con lo dispuesto en el SAGRILAFT. Si un cliente, proveedor o cualquier contraparte de **Cirion Technologies**., vulnera o incumple cualquier Política, Procedimiento o directriz del SAGRILAFT, podrá ser sujeto de sanciones pecuniarias, indemnizatorias, terminación del contrato, del acuerdo, del vínculo contractual que exista.

Las instrucciones que la Superintendencia de Sociedades imparta en cualquier tiempo, para que se implementen las medidas razonables en la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con sus instrucciones serán adoptadas tan pronto como sea posible.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal, administradores o colaboradores de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Con la implementación del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan en este Manual y sus documentos referidos, se busca que **Cirion Technologies** y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

Las decisiones de la Junta Directiva de La empresa sobre las medidas razonables de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a adoptar, son de obligatorio cumplimiento para el representante legal, Administradores y demás colaboradores o partes interesadas y/o grupos de interés.

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAF T</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página 26 de 27		

## 15. ANEXOS O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los siguientes anexos, desarrollan cada uno de ellos una actividad independiente, dada su importancia y especificidad en cada tema, se han elaborado de manera separada, pero hacen parte INTEGRAL DE ESTE MANUAL, por lo que, en lo sucesivo, las actualizaciones a cualquiera de estos procedimientos se aplicarán sobre el documento específico sin alterar necesariamente el contenido de este Manual.

- Anexo N° 1           Formulario de Vinculación de Terceros
- Anexo N° 2           Procedimiento de Debida Diligencia
- Anexo N° 3           Formulario de Declaración de Origen de Fondos
- Anexo N° 4           Formulario de Reporte de Operaciones Inusuales (ROI)
- Anexo N° 5           Formulario de Vinculación PEP
- Anexo N° 6           Formato de Certificación de Beneficiarios Finales General
- Anexo N° 7           Formato de Certificación de Beneficiarios Finales - especial
- Anexo N° 8           Modelo de certificación LA/FT/FPADM
- Anexo N° 9           Metodología de Segmentación
- Anexo N° 10          Metodología de Evaluación de Riesgos

Código:	<b>MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS SAGRILAFT</b>	
Fecha aprobación:		
Fecha revisión:		
Versión: 3   Página <b>27</b> de <b>27</b>		

### MODIFICACIONES

Número de Versión	Posición / rol	Fecha
1	Oficial de Cumplimiento/Junta Directiva Cirion Technologies S.A.S. Acta # 217	Agosto 31 de 2021
2	Oficial de Cumplimiento /Junta Directiva Cirion Technologies Colombia S.A.S Acta # 233	Septiembre 15 de 2022
3	Oficial de Cumplimiento /Junta Directiva Cirion Technologies S.A.S Acta # 247	Agosto 31 de 2023